

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

Autos: “OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” OFR 167424/2

AUTO INTERLOCUTORIO N° 109-STJSL-SA-2016

SAN LUIS, cuatro de Julio de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en autos caratulados: “OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” OFR 167424/2, Y

CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 410-STJSL-SJ-16 que tramita por ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia-Secretaría Judicial-, informa que removió del cargo a los Señores Peritos: C.P.N. ORLANDO SILVERIO BECERRA; ANDREA ELEONORA CABRERA RODRIGUEZ; DIEGO FACUNDO GOMEZ; DARIO ESTEBAN LUQUEZ; NATALIA BELEN FIGUEROA, por no concurrir en el plazo fijado a aceptar el cargo, a FABIAN ANTONIO GONZALEZ, por no presentar la pericia encomendada; y a OLIMPIA BIBIANA DI CHIARA y LUCIA TERESA NIGRA por no comparecer a aceptar el cargo, en los autos caratulados: “OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” OFR 167424/2, no obstante estar debidamente notificados.

II) Que con fecha 27 de mayo de 2016, se les corre vista a los CPN Orlando Silverio Becerra, Andrea Eleonora Cabrera Rodríguez, Diego Facundo Gómez, Darío Esteban Lúquez, Natalia Belén Figueroa, Fabián Antonio González, Olimpia Bibiana Di Chiara, y Lucía Teresa Nigra, para que en el término de diez días, efectúen descargo de su remoción en la causa, conforme a lo establecido por el Art. 18 Acuerdo N° 382/15.-

III) Que a fin de resolver la cuestión a estudio y analizadas las

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

constancias de autos, surge que los profesionales fueron designados como peritos contadores en los autos “MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N° 167424/9, y fueron removidos: Por no concurrir en el plazo fijado a aceptar el cargo: ORLANDO SILVERIO BECERRA: Notificado en fecha 13/12/2013. Fecha de remoción: 24/02/2014.- ANDREA ELEONORA CABRERA RODRIGUEZ: Notificada en fecha 10/03/2014. Fecha de remoción: 07/05/2014.- DIEGO FACUNDO GOMEZ: Notificado en fecha 07/05/2014. Fecha de remoción: 10/09/2014.- DARIO ESTEBAN LUQUEZ: Notificado en fecha 29/04/2015. Fecha de remoción: 25/06/2015.- NATALIA BELEN FIGUEROA: Notificada en fecha 24/09/2015. Fecha de remoción: 02/12/2015.-
· Por no presentar la pericia encomendada: FABIAN ANTONIO GONZALEZ: Notificado en fecha 25/09/2014. Fecha de remoción: 22/04/2015. Por no aceptar el cargo: OLIMPIA BIBIANA DI CHIARA: Notificada en fecha 30/06/2015. Fecha de remoción: 28/07/2015.- LUCIA TERESA NIGRA: Notificada en fecha 10/12/2015. Fecha de remoción: 14/04/2016.

IV) Que en lo que respecta a la Contadora OLIMPIA BIBIANA DI CHIARA, al formular su descargo obrante a fs. 21/22 acompaña copia de nota de fecha 08-07-15 excusándose para actuar en la causa MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N° 167424/9, dando cumplimiento al Art. 13° del Acuerdo N° 382/15 que establece que:...”*El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibida la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo*”.

Que con respecto al CPN FABIAN ANTONIO GONZALEZ, se observa que los argumentos expuestos al formular su descargo, obrante fs. 29 que si bien son entendibles las causales de excusación del suscripto, no se presentó en tiempo y forma como lo establece el Art. 13° del Acuerdo N° 382/15, por lo que no se encontraría justificada la no aceptación al cargo de

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

perito para el cual fuera designado en los autos MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N° 167424/9.

Respecto a la CPN NATALIA BELEN FIGUEROA, se observa que los argumentos expuestos al formular su descargo obrante a fs. 25, comunica haber tenido problemas del sistema, con el domicilio electrónico consignado en la cedula, no pudiéndolo abrir desde abril de 2015, situación que debería haber sido informada a Secretaría de Informática del Superior Tribunal de Justicia para solucionar el normal funcionamiento del correo electrónico.

Respecto a los CPN ORLANDO SILVERIO BECERRA: ANDREA ELEONORA CABRERA RODRIGUEZ, DIEGO FACUNDO GOMEZ, DARIO ESTEBAN LUQUEZ, y LUCIA TERESA NIGRA, no han presentado descargo a la vista corrida con fecha 27-05-16 por la remoción en los autos: MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N° 167424/9.

Que por Secretaría Administrativa se informa a fs. 27/27 vta. la situación de los Señores Peritos removidos, del cual surge que el CPN BECERRA ORLANDO SILVERIO: Se encontraba inscripto en el periodo que fue designado (año 2014). No registra sanción en los dos últimos periodos en que estuvo inscripto-año 2015 y 2016- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), tampoco ha solicitado licencia en los periodos que ha estado inscripto. La CPN CABRERA RODRIGUEZ ANDREA ELEONORA: Se encontraba inscripta en el periodo que fue designado (año 2014), no posee sanción durante los años 2013 y 2014 (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), tampoco ha solicitado licencia en los periodos mencionados, no se encuentra inscripta para actuar como Perito de Oficio durante el año 2016, el CPN GOMEZ DIEGO FACUNDO. Se encontraba inscripto en el periodo que fue designado (año 2014). No registra pedido de inscripción para los años 2015 y 2016, tampoco pedido de licencia en los dos últimos periodos en que estuvo inscripto (Art. 20° del Acuerdo N°

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

382/15). Fue removido de su cargo por el Juzgado Civil N° 3 de la 1° Circunscripción Judicial, por Auto Interlocutorio N° 8-STJSL-SA-2016 SE RESOLVIO declarar abstracta la remoción por no encontrarse el CPN Diego Gomez inscripto como Perito de oficio durante el año 2016, el CPN LUQUEZ DARIO ESTEBAN: No se encontraba inscripto en el periodo designado (año 2015). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripto-año 2008 y 2014- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia. La CPN NIGRA LUCIA TERESA: Se encontraba inscripta en el periodo que fue designada (año 2015). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2015 y 2016- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia. GONZALEZ FABIAN ANTONIO: No se encontraba inscripto en el periodo designado (año 2015). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripto-año 2014 y 2016- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

Por ello:

RESUELVO: I) SEPARAR del Registro de Peritos de Oficio por el término de DOS MESES a la Sres. Peritos: DIEGO FACUNDO GOMEZ; CABRERA RODRIGUEZ ANDREA ELEONORA; BECERRA ORLANDO SILVERIO; NATALIA BELEN FIGUEROA; NIGRA LUCIA TERESA.-

II) NO APLICAR LA SANCIÓN DE SEPARACIÓN del Registro de Peritos de Oficio a la C.P.N. OLIMPIA BIBIANA DI CHIARA.-

III) Declarar abstracta las cuestiones sometidas a decisión, por no encontrarse los peritos: CPN LUQUEZ DARIO ESTEBAN y GONZALEZ FABIAN ANTONIO, inscriptos en el registro de peritos de oficio en los periodos que fueron designados.-

IV) Registre, Notifíquese personalmente o por cedula y una vez firme, tomes razón en el sistema informático IURIX

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-